

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA
CONSTRUCCIÓN DE AULA SALÓN EN CEB MARCO AURELIO
SOTO DE LA ALDEA PLAN DE LA PÚA LEPAERA, LEMPIRA.-**

Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO** Con Número de Identidad **0420-1962-00090** y Carnet de Constructor N° **038** maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. -Objeto del contrato:

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Construcción de 32 metros lineales de cimentación de 50 X70 metros lineales, de piedra y cemento, 64 metros de solera de 15X20 metros lineales, 80 metros cuadrados de pared construidos de bloque, 35 metros lineales de columnas de 15 X 20 centímetros de grosor. 184, metros cuadrados de repello y pulido, 80 metros cuadrados de función de piso, y colocación de cerámica, 35 metros cuadrados de acera: todo este trabajo en un precio de: **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. -**

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar por el trabajo antes mencionado la cantidad de: **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. - (Lps 75,000.00)**

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 60 Días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 01 de Junio del 2016.- debiéndole de entregar la obra completamente terminada la fecha. 30 de Julio del presente año-

CANCELADO
15.08.2016

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago se realizará en pagos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras. -

CAUCELADO
15 de oct 2016

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por su persona, y embace al avance de la obra.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CLAUSULA SEPTIMA:

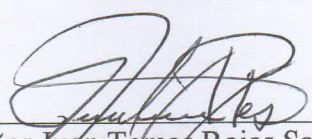
Cualquier diferencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo, será resuelto por **LA MUNICIPALIDAD**, el que previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. -

En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Letras de la Ciudad de Gracias Lempira por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los 01 días del mes de Junio del año dos mil 2016.



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal


Señor Juan Tomas Rojas Sarmiento.
Contratista

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA TRACTOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA (TRACTOR) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ARRENDATARIO MUNICIPALIDAD DE LEPAERA LEMPIRA REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, SEÑOR EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ NOMBRADO SEGÚN PUNTO UNICO DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. CON IDENTIDAD N° 1313-1973-00037 CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN BARRIO EL CENTRO LEPAERA LEMPIRA A QUIEN SE DESIGNARA EN LO SUCESIVO CON LAS PALABRAS "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCTORA SOL DE HONDURAS, CONSOLH REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR: GUILLERMO ERNESTO REGALADO AGUILAR, CON IDENTIDAD N° 0401-1975-00686 CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN BARRIO EL CALVARIO MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO, DE COPAN A QUIEN SE LE DESIGNARA EN LO SUCESIVO COMO "EL ARRENDADOR" SUJETÁNDOSE A ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL ARRENDADOR" DECLARA Y "EL ARRENDATARIO" RECONOCE QUE EL TRACTOR QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, ES DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA SOL DE HONDURAS, CONSOLH, Y SE ENCUENTRA EN EXCELENTES CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: PARA QUE PUEDA REALIZAR EL TRABAJO CONSISTENTE EN 56.43 HORAS DE TRACTOR DONDE SE CONSTRUIRA.- PLANTELES PARA EXPOSICIÓN GANADERA Y REDONDEL. DE ESTE MUNICIPIO, UBICADO EN LA COLONIA PROF. LUCIO DE ESTA CIUDAD.
2. "EL ARRENDADOR" HACE CONSTAR QUE EL EQUIPO REFERIDO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA LEMPIRA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO EL TRACTOR MARCA, CATERPILLAR PROPIEDAD DE LA EMPRESA ANTES DESCRITA.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DE ARRENDAMIENTO SERA POR UN TIEMPO DE 60.54 HORAS A UN PRECIO DE UN MIL, NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (LPS 1,900.00) PARA UN TOTAL DE: CIENTO QUINCE MIL, VEINTE Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 115,026.00) MAS EL IMPUESTO SOBRE VENTAS.- DESPUÉS SERÁ VOLUNTARIO PARA AMBAS PARTES, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO ESCRITO O VERBAL DADO CUALQUIERA DE LAS PARTES CON 8 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA: EL PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO POR LAS HORAS TRABAJADAS SERÁ LA SUMA DE: CIENTO QUINCE MIL, CERO VEINTE Y SEIS LEMPIRAS, MAS EL IMPUESTO SOBRE VENTAS 15% VALOR POR EL CUAL SE COMPROMETE A PAGAR LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA LEMPIRA "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR LA(S) RENTA(S) AL FINALIZAR LAS 60.54 HORAS DE TRACTOR OBEJTO DE ESTE CONTRATO. Y SU ESTACIONAMIENTO SERA EL PARQUEO DEL CENTRO DE

17-283-96

CANCELADO

Guillermo E. Regalado

CAPACITACIONES "EDGAR MURILLO" UBICADO EN BARRIO LAS DELICIAS LEPAERA LEMPIRA DESDE SU LLEGADA HA ESTE MUNICIPIO. HASTA EL DIA EN QUE DEBE DE REGRESAR A LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DONDE TIENEN SU CEDE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, DE LO CUAL LA EMPRESA SOL DE HONDURAS: (CONSOLH) DICE ESTAR DE ACUERDO.-

CUARTA: LA FORMA DE PAGO SERÁ EN DOS PARTES UN PRIMER ABONO POR EL VALOR DE: CUARENTA MIL, LEMPIRAS EXACTOS (LPS 40,000.00), MAS EL 15 % DE IMPUESTO SOBRE VENTAS, Y UN SEGUNDO PAGO POR EL VALOR DE: SETENTA Y CINCO MIL, VEINTE Y SEIS LEMPIRAS MAS EL 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS.-

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" SOLO PODRÁ USAR EL TRACTOR PARA LA NIVELACION DEL TERRENO CONSISTENTE EN 60.54 HORAS DE TRACTOR, UBICADO EN COLONIA PROF. LUCIO ARGUETA DE ESTA CIUDAD DE LEPAERA LEMPIRA, PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN PLANTELES PARA EXPOSICION GANADERA, COMO PARA REDONDEL Y NO PARA OTRO TIPO DE TRABAJOS QUE NO ESTEN ESTIPULADOS E INSERTADOS EN ESTE CONTRATO O SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ARRENDATARIO NI PODRÁ TRASLADARLO SIN PREVIO AVISO Y CONSENTIMIENTO DEL "EL ARRENDADOR".

SEXTA: "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ TRASPASAR, EN NINGUN MOMENTO EL TRACTOR PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SOL DE HONDURAS. CONSOLH, MATERIA DE ESTE CONTRATO, NI SEDER, NI GRABAR NI SUBARRENDAR, NI ENAJENAR EN NINGUNA FORMA LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN MÉRITO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO RETENER, NI CEDER EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO POR IMPUTACIONES AJENAS A ESTE CONTRATO.-

SEPTIMA: POR FALTA DE PAGO "EL ARRENDADOR" SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL EQUIPO Y EXIGIR Y OBTENER LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO.

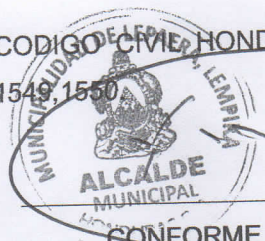
OCTAVA: LA RENTA COMENZARA A CONTRATARSE A PARTIR DEL DIA QUE SE TRANSPORTE EL TRACTOR AL LUGAR DONDE SE REALIZARA LA OBRA O COMO SE INDIQUE.

NOVENA: AMBAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN EN CUALQUIER DIFERENCIA O CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LAS MISMAS EN RELACIÓN CON LAS INTERPRETACIONES Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS EN LOS JUZGADOS DE LETRAS DE LA CIUDAD DE GRACIAS EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. A CUYA JURISDICCION SE SOMETEN LOS CONTRATANTES EXPRESAMENTE RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR DOMICILIO U OTRA RAZÓN PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, LO FIRMAN LOS DOS CONTRATANTES EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS. (03-06-2016)

FUNDO ESTE CONTRATO EN LOS ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL HONDUREÑO SIGUIENTES:
N°1539,1540,1541,1542,1543, 1544,1545,1546,1547,1548,1549,1550

Guillermo E. Regalado



CONFORME "EL ARRENDATARIO"

CANCELADO

CONTRATO DE REPARACIÓN DE OBRA.
REPARACIÓN DE ESTRUCTURA Y CERCA PERIMETRAL DE
CENTRO DE SALUD RAMÓN VILLEDA MORALES LEPERA
CENTRO.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **MARCO ANTONIO BENITES MEJIA.** Con Número de Identidad **0418-19463-00042** y RTN N° **0418-1963-000429** y Carnet de Constructor N° **3458** maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio el Calvario Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**.- Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Reparación de paredes, anexos en las mismas de 50 centímetros alrededor, repelladas y pulidas, construcción de aceras de 156 metros cuadrados, y cambio de láminas de asbesto en mal estado y colocación de las nuevas.

Reparación de 98 metros lineales, de cerca perimetrales anexos en soleras, repello de muros, colocación de tubos de HG, colocación de maya ciclón. Con tubo G. H en terminal de alambre.

TODO ESTE TRABAJO POR UN VALOR DE: SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS 77,500.00)

CLAUSULA SEGUNDA

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de:
SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS
(LPS 77,500.00)

CLAUSULA TERCERA:

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 45 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 15 de Junio debiendo concluirse el 30 Julio del año 2016.-

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago se realizará parcialmente de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por Ingeniero encargado de obras y por su persona, y embace al avance de la obra. O en ausencia de estos, el empleado que el designe. -

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado. -

CLAUSULA SEPTIMA:

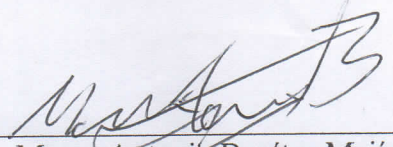
Si en la recepción de la obra se encontrara errores y defectos en la descrito en la cláusula PRIMERA; deberá de realizar las correcciones necesarias y si es por negligencia del contratado- deberá realizarlos con costo de sus propios fondos, no Municipal, dado a que se le ha advertido con anticipación.

CLAUSULA OCTAVA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por **LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO** En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Gracias Departamento de Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los quince días del mes de Junio del año dos mil diez y seis (2016).-


Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal


Señor: Marco Antonio Benítez Mejía
Contratista

**CONTRATO DE TRABAJOS ADICIONALES EN
CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN ESCUELA HERNAN
ACOSTA MEJIA, DE ALDEA LAS PILAS LEPAERA LEMPIRA. -**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **JOSE WILMAN PINEDA REYES** Con Número de identidad 1313-1984-00153 maestro en obras de construcción y con residencia en Aldea de las Pilas Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de pago. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.

El contratado se compromete a realizar el siguiente el trabajo adicional en la obra antes mencionada.

Construcción de fosa séptica de 4 metros de largo por 2 metros de ancha y 2 metros de profundidad, de bloque, terraza, instalación de tubería de 40 metros de tubo para desagüe. Conexión de tubería del sanitario hacia la fosa. -

Construcción de gradas para poder exceder hacia el corredor de las Aulas de las medidas siguientes: de 3 metros de larga por 4 metros de ancho, fundidas repelladas, y pulidas. -

Colocación de 48 metros lineales de tubo HG: de ½ pulgada, para pasamano entre las aulas y el corredor.

Función de 48 metros lineales de acera de 50 centímetros de ancha por 25 centímetros de alta, repellada y pulida, completamente terminadas. -

Función de plancha de 2 metros de ancha, por 6 metros de larga repellada y pulidas los laterales, para que puedan acceder los niños especiales, en la parte final del corredor,

Función de muro de 1X1 metro cuadrado por 40 centímetros de alto para colocación de hasta de pabellón nacional. -

CANCELADO
15.08.2016

Fundición de empedrado de 5 metros largo por 4 metros de ancho, que inicia de entrada del portón hasta las aulas.

TODO ESTE TRABAJO POR UN VALOR DE: TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS 30,400.00)

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la Cantidad de: **TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS 30,400.00)**

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 30 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 15 De Junio del 2016, debiendo concluirse el 15 de Julio del corriente. -

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago se realizará en pagos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

CANCELADO
15-08-2016

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por el Ingeniero encargado de obras y por su persona, y embace al avance de la obra. O en ausencia de estos, el empleado que el designe. -

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado. -

CLAUSULA SEPTIMA:

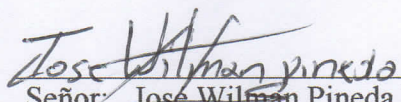
Si en la recepción de la obra se encontrara errores y defectos en la descrito en la cláusula **PRIMERA**; deberá de realizar las correcciones necesarias y si es por negligencia del **contratado** deberá de realizarlos con costo de sus propios fondos, no Municipal, dado a que se le ha advertido con anticipación. -

CLAUSULA OCTAVA:

Cualquier diferencia que se presente entre las partes firmantes, se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO. En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de letras de Gracias Lempira, por lo que ambas partes, renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los quince días del mes de Junio del año dos mil quince. (2016).-


Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal


Señor: Jose Wilman Pineda Reyes
Contratado.

CANCELADO
15.06.2016

**CONTRATO DE PAGO DE OBRA CALIFICADA.
TRABAJOS ADICIONALES EN CEB 14 DE JULIO
DE LA ALDEA DE ARENALES LEPERA LEMPIRA.**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor: **NERY VASQUEZ MATEO** Con Número de identidad 1313-1968-00176 maestro en obras de construcción y con residencia Barrio Rancho Obispo Aldea de Tejeras Lempira Lempira,. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

CANCELADO
17.5 AGO 2016
7.5 AGO 2016

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:
Reconstrucción de dos aulas de 6 X8 metros cuadrados, pintura por dentro y fuera,
Construcción de un tanque séptico, con la tubería respetiva de una longitud de 30 metros de largo, hechura de un muro de 25 metros de largo y 1 metro de alto bloque repellido, y fundición de 25 metros de acera, entre alero de la iglesia y de la escuela, y 25 metros de acera de las aulas nuevas existentes, hechura de 22 metros lineales de gradas para entrada a portón principal de la Escuela, y pintura de un aula completa por dentro y por fuera y 2 pintadas solo por la parte de afuera,
Todo este trabajo por un valor de: **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 30,000.00).-**

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal / Se compromete a pagar la cantidad de: **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (LPS 30,000.00).-**

CLAUSULA TERCERA:

Este trabajo deberá de ser supervisado por el Señor Alcalde Municipal y en su defecto por el Ingeniero (a) encargado de la construcción de la obra y a falta de estos, por el empleado municipal que el designe, por cualquier cambio que se pretendiere realizar en los trabajos Arriba indicados para su respectiva corrección tanto en el contrato como en la estructura. -

CLAUSULA CUARTO:

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 36 Días hábiles contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 24 de junio del año 2016.- Por lo que deberá de entregarse dicha obra completamente terminada la fecha 30 de Julio del año 2016.-

CLAUSULA QUINTA. -

La forma de pago se realizará en pagos parciales, de acuerdo como se avance con la obra. Y la calidad del trabajo, según supervisión y orden por escrito del ingeniero (a) encargado de obras. (Ing. Civil Sonia Murcia). - Como también la autorización del Señor: Alcalde Municipal. -

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CANCELADO
15 AGO 2016

CALUSULA SEPTIMA:

Si al maestro de obra encargado de la construcción se le encontrara en estado de ebriedad o sustrayendo materiales de los asignados para construcción de la obra se le aplicara el articulo 98 el código de trabajo numerales, 2, y 4 .lo cual se le suspenderá inmediatamente. Del trabajo razón que motiva a dar por terminado este contrato.

CLAUSULA OCTAVA:

Otras estipulaciones. Leído el presente contrato de trabajo por ambas partes e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que por este contraen, manifiestan que en lo no previsto se resolverá en consenso por las partes firmantes.

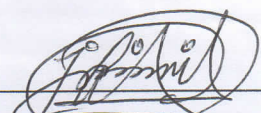
Firmando el presente documento en la Ciudad de Lepera Lempira a los 24 días del mes de Junio del Año 2016.

Efectuado en base a las leyes siguientes: LCE, CPC. Y El CDT.



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.

Alcalde Municipal



Señor: Nery Vásquez Mateo

Contratado

CONTRATO DE PAGO.
ELABORACIÓN DE TECHO METALIO DE ESCUELA DE
ALDEA DE PLAN DE LA PUA. LEPAERA LEMPIA

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor: **JERZAN ELIAS FUENTES VASQUEZ**, Con Número de Identidad 1313-1982-00777 maestro en estructuras metálicas y con residencia en Barrio Las Delicias Lempira Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo.

Fabricación e techo metálico en Escuela de Aldea de Plan de la Púa Lepaera Lempira de las Medidas Sigüientes: de 80 metros cuadrados colocación de 11 láminas de Aluzin, 20 pies, y 11 láminas de 12 pie. Como también colocación de las canaletas respetiva. - Todo esto trabajo por un valor de: **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)**

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 30 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 02 de Junio del 2016, y debe de concluirse el 30 de junio 2016.-

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago será en pagos parciales de acuerdo a como se vaya avanzando con la obra. - Y de acuerdo a la supervisión realizada por el encargado de obras. -

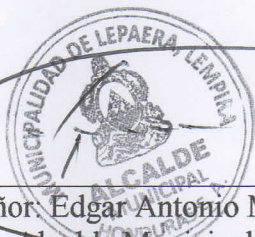
CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que el trabajo no está haciendo de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia del Juzgados de Paz de Lepaera Lempira.-

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, a los 02 días del mes de Junio del año dos mil 2016.-



Señor Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal

Señor Jerzán Elías Fuentes Vásquez.
Contratista